ANEXO- ESTUDIO DEL SECTOR N° CI-SED- 02600- 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN

INTRODUCCIÓN

Este análisis examina las condiciones del sector y la idoneidad del Municipio de Convención para celebrar con el Departamento Norte de Santander un convenio interadministrativo destinado a apoyar la prestación del transporte escolar como estrategia de permanencia educativa durante el año lectivo 2025. Se elabora con base en el estudio de conveniencia y viabilidad, que identifica una población aproximada de 357 estudiantes y un aporte departamental de $100.000.000.

El convenio organiza la cooperación y la transferencia de recursos entre las dos entidades públicas. De acuerdo con el estudio técnico, corresponde al Municipio adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para prestar el servicio, definir su operación por rutas y soportar la ejecución de los recursos.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

La necesidad se ubica en el sector de educación pública y en el mercado de transporte terrestre de pasajeros por carretera destinado al traslado de estudiantes. El estudio previo identifica el código UNSPSC 78111800, denominado “Transporte de pasajeros por carretera”. La actividad debe atender las condiciones geográficas de Convención, las rutas descritas en el anexo técnico y las exigencias de seguridad propias del transporte escolar.

El transporte escolar es una estrategia de acceso y permanencia para estudiantes matriculados que enfrentan distancias, dificultades de acceso u otras barreras para llegar a sus establecimientos educativos. El parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 contempla la destinación de recursos del sector educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia de niños de los estratos más pobres, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo.

NECESIDAD Y ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN

El Municipio de Convención solicitó apoyo al Departamento para atender las rutas requeridas hasta finalizar el calendario escolar de 2025. El estudio de viabilidad reporta aproximadamente 357 estudiantes beneficiarios, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), y señala que las rutas, trayectos y beneficiarios se precisan en los anexos técnicos del proyecto. La estrategia busca facilitar el acceso a los establecimientos educativos oficiales y contribuir a la permanencia de la población atendida.

La iniciativa se vincula con el Plan de Desarrollo Departamental “Norte, Territorio de Paz” 2024–2027, en el componente de educación, la apuesta 2.1.2.5 de implementación de estrategias de permanencia educativa y la meta 192, relacionada con beneficiarios de transporte escolar. También se incorpora al proyecto de inversión “Fortalecimiento del servicio educativo en el Departamento Norte de Santander”, BPIN 2024004540042, que incluye apoyo al transporte escolar en Convención por $100.000.000.

ANÁLISIS JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La cooperación propuesta se relaciona con la garantía de acceso y permanencia en el servicio público educativo, conforme a los artículos 67 y 365 de la Constitución Política y al parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas se asocien para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

El instrumento previsto es un convenio interadministrativo entre el Departamento y el Municipio. La modalidad de selección indicada en el estudio previo es contratación directa, de acuerdo con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa se refiere a la celebración del convenio entre entidades estatales; el Municipio deberá adelantar, bajo su responsabilidad, las actuaciones de contratación que correspondan para la operación del transporte escolar y observar las normas aplicables a esa etapa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda definida para el convenio corresponde a la atención de cerca de 357 estudiantes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Convención, durante el periodo restante del calendario escolar 2025. El estudio técnico contiene la identificación de rutas y trayectos, las distancias y el número de estudiantes asociados a cada recorrido. La programación y ejecución deben guardar correspondencia con esos anexos y con la información vigente del SIMAT y del módulo de estrategias de permanencia educativa.

La escala de atención, las condiciones geográficas y el periodo de ejecución justifican que la prestación se organice a partir de las rutas identificadas por el Municipio. El convenio no fija por sí mismo una tarifa por estudiante o kilómetro; esos valores y las condiciones del servicio deben definirse y sustentarse en el proceso que adelante el Municipio para contratar su operación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA E IDONEIDAD DEL EJECUTOR

En el mercado concurren prestadores habilitados para el transporte terrestre automotor especial y demás modalidades que resulten legalmente aplicables. La oferta concreta que atenderá las rutas debe verificarse por el Municipio en el proceso que adelante para contratar el servicio, con sujeción a la normativa de transporte, a las especificaciones técnicas y a las condiciones de seguridad definidas para los estudiantes. El estudio de conveniencia y viabilidad adjunto no identifica

operadores específicos ni compara cotizaciones de prestadores; por ello, este análisis no atribuye disponibilidad o idoneidad a una empresa transportadora determinada.

El Municipio de Convención es el ejecutor, su participación resulta pertinente por ser la entidad territorial que identificó la necesidad, focalizó la población, formuló las rutas y debe incorporar, administrar y ejecutar los recursos transferidos. La idoneidad para el convenio se deriva de esas funciones y de su responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales requeridas. La capacidad y habilitación de quien finalmente preste el servicio deberán verificarse en el proceso municipal correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

La ejecución debe ajustarse a las rutas, trayectos, distancias, vehículos y población beneficiaria detallados en el estudio técnico y sus anexos. El Municipio debe verificar que los vehículos, conductores y operadores cumplan las disposiciones vigentes de tránsito y transporte escolar, incluidas las previstas en la Ley 769 de 2002, el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones, entre ellas el Decreto 431 de 2017. También debe exigir y revisar los documentos, seguros, condiciones técnico-mecánicas y medidas de seguridad que resulten aplicables antes y durante la prestación del servicio.

La supervisión debe comprobar que el servicio se preste efectivamente en los recorridos aprobados, que los beneficiarios correspondan a la población focalizada y que las novedades que afecten la continuidad del servicio queden documentadas y atendidas oportunamente.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del convenio es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) moneda corriente, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006, según el certificado de disponibilidad presupuestal citado en el estudio previo. El Departamento aporta el 100 % de ese valor mediante un único desembolso, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y suscrita el acta de inicio.

El monto corresponde al apoyo departamental destinado exclusivamente al objeto del convenio. La información aportada fija el valor global, pero no presenta en el texto del estudio un detalle de costos unitarios por ruta, vehículo, recorrido o estudiante. La justificación de esos costos debe reposar en el presupuesto y los soportes técnicos que utilice el Municipio al estructurar su proceso de contratación. Durante la ejecución, los pagos deben corresponder al servicio efectivamente contratado y recibido, y los saldos no ejecutados y rendimientos financieros, si los hay, deben reintegrarse al Departamento conforme a las obligaciones previstas en el convenio.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Departamento Norte de Santander aporta los recursos, comunica las directrices aplicables y, por medio de la Secretaría de Educación o del funcionario que se designe, supervisa que se destinen exclusivamente al objeto convenido. El Municipio debe incorporar previamente los recursos a su presupuesto, tramitar la cuenta bancaria prevista, ejecutar el proyecto bajo su responsabilidad,

adelantar las actuaciones contractuales para garantizar el servicio, presentar informes técnicos, financieros y operativos, y conservar los soportes para la supervisión y el control.

La distribución de responsabilidades permite que el Departamento financie y verifique el uso del aporte, mientras el Municipio, que definió la necesidad y las rutas, organiza la ejecución local y la contratación del operador. La liquidación debe sustentarse en la verificación de las obligaciones, los gastos y los recursos ejecutados.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos relevantes se concentran en la seguridad vial, la continuidad de las rutas, la oportunidad de la contratación municipal y la trazabilidad de los recursos. La asignación que sigue distingue las responsabilidades del Municipio como ejecutor del convenio de las obligaciones que deberá exigir al operador del servicio.

Riesgo	Posible efecto	Responsable principal	Medida de manejo
Accidente vial o daño a terceros	Lesiones a estudiantes u otras personas y afectación de bienes.	Municipio y operador, según sus obligaciones.	Verificar habilitación, documentos, pólizas, condiciones de los vehículos y protocolos de atención; hacer seguimiento a la operación.
Daño o indisponibilidad de vehículos	Interrupción o retraso de las rutas escolares.	Municipio y operador.	Exigir mantenimiento preventivo y un mecanismo de reemplazo que permita restablecer oportunamente el servicio.
Demora en incorporar recursos o contratar las rutas	Inicio tardío o reducción del periodo de atención.	Municipio.	Programar la incorporación presupuestal y el proceso contractual; verificar los requisitos previos al desembolso y monitorear el cronograma.
Uso no soportado o saldo sin reintegrar	Afectación de la destinación del aporte y observaciones de control.	Municipio; supervisión departamental.	Usar cuenta y registros trazables, revisar soportes e informes periódicos, y reintegrar saldos y rendimientos no ejecutados.

Riesgo	Posible efecto	Responsable principal	Medida de manejo
Variación de costos de operación	Insuficiencia del presupuesto para cubrir las rutas previstas.	Municipio en la estructuración; operador conforme al contrato.	Sustentar valores y cantidades con el estudio económico municipal y revisar que la oferta y el contrato cubran las rutas y el plazo establecidos.

CONCLUSIÓN

Con base en el estudio de conveniencia y viabilidad, se identifica una necesidad pública concreta de apoyo al transporte escolar para aproximadamente 357 estudiantes del Municipio de Convención durante el año lectivo 2025. El aporte departamental de $100.000.000 se vincula con el proyecto BPIN 2024004540042 y con la estrategia departamental de permanencia educativa. La cooperación mediante convenio interadministrativo resulta compatible con el propósito y las responsabilidades descritas para las dos entidades. El Municipio deberá sustentar y ejecutar la contratación del servicio con arreglo a las rutas, los requisitos de seguridad y el presupuesto técnico y económico correspondiente, y el Departamento deberá verificar la destinación del aporte.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución Política, artículos 67 y 365; Ley 715 de 2001, artículo 15, parágrafo 2; Ley 489 de 1998, artículo 95; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c); Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.1.1.6.1; Ley 769 de 2002; Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017.

El presente documento hace parte del estudio previo. 30 de julio de 2025